

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2019 01866 00

No se tendrá en cuenta el citatorio que antecede remitido al correo electrónico de la demandada, toda vez que se indicó erróneamente la fecha del mandamiento ejecutivo. Téngase en cuenta, además, que los artículos 291 del C. G. del P. y 8° del Decreto 806 de 2020 (el cual fue establecido como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022), refieren a dos trámites de notificación diferentes y, entonces, si el extremo actor pretende enterar de dicho proveído a la demandada a través de su correo electrónico no requiere del envío previo de citación para la notificación personal, pues esta se entenderá surtida dos días después del envío de la demanda y sus anexos y del auto admisorio o del mandamiento ejecutivo al correo electrónico de la persona a notificar, según lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Nótese, además, que el extremo actor debe realizar la manifestación jurada a que se refiere el inciso segundo del citado art. 8° de la Ley 2213 de 2022, máxime si se tiene en cuenta que el correo electrónico al cual fue remitido el citatorio a la demandada no coincide con el indicado en la demanda.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 19 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a05b49f9364002d40860b35875b6c3110f54c92efafe8e0aed3ef51bb34126**

Documento generado en 18/08/2022 11:04:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>